

TABLA SALARIAL	2016
CONCEPTOS SALARIALES Y EXTRASALARIALES	
Domingos y festivos	21,59
Horas extraordinarias	7,77
Plus de transporte	2,13
Plus de guardería	86,40
Plus de guardería	25,91
Plus de productividad	63,50
Nacimiento o adopción de hijo	99,58
SUBIDA CONVENIO:	0,4%

TABLA SALARIAL	2017
Categorías	
Grupo I: Personal directivo	
DIRECTOR	1.441,55
JEFE DE DEPARTAMENTO	1.343,95
TITUL. GRADO SUPERIOR	1.148,43
TITUL. GRADO MEDIO	1.091,05
Grupo II: Personal administrativo	
JEFE ADMINISTRATIVO	1.148,43
CAJERO	1.042,39
OFICIAL DE 1.^a	1.009,54
OFICIAL DE 2.^a	944,82
AUXILIAR	879,40
TELEFONISTA	863,22
COBRADOR	863,22
Grupo III: Mandos intermedios	
ENCARGADO GENERAL	1.147,40
ENCARGADO DE ZONA	1.052,62
ENCARGADO DE SECTOR	1.042,39
ENCARGADO DE GRUPO	920,33
RESPONSABLE DE EQUIPO	843,51
Grupo IV: Subalternos	
ORDENANZA	27,07
ALMACENERO	27,07
CONSERJE	27,07
ESPECIALISTA	30,52

TABLA SALARIAL	2017
PEÓN ESPECIALIZADO	27,36
CONDUCTOR/LIMPIADOR	30,52
LIMPIADOR/A	27,03
OFICIAL	30,52
AYUDANTE	27,36
PEÓN	27,36
CONCEPTOS SALARIALES Y EXTRASALARIALES	
Domingos y festivos	21,75
Horas extraordinarias	7,83
Plus de transporte	2,15
Plus de guardería	87,05
Plus de guardería	26,10
Plus de productividad	63,98
Nacimiento o adopción de hijo	100,33
SUBIDA CONVENIO:	0,75%

802

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Viana de Jadraque

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA: MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, se publican las modificaciones de la Ordenanza Fiscal que figuran a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

«Artículo 3: Base Imponible, cuota y devengo:
1./.../

Cuando el visado no constituya un requisito preceptivo dicha base se determinará en función de los módulos que, para cada tipo de obras o instalaciones, se establecen en el Anexo de la presente ordenanza o, cuando esto no resulte factible, en función del presupuesto presentado por el interesado./.../

ANEXO QUE SE CITA EN EL ARTÍCULO 3.1 DE LA PRESENTE ORDENANZA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de la presente ordenanza, los módulos aplicables

para la determinación de la base imponible del I.C.I.O., en las liquidaciones provisionales por el impuesto cuando no sea preceptiva la aportación de proyecto y presupuesto visado por el Colegio Oficial correspondiente, que son, exclusivamente, las que se refieren a las obras en edificios relativas a las de restauración, conservación, rehabilitación de acondicionamiento y exteriores, a las obras en la vía pública para la construcción o supresión de pasos de carruajes, o cuando el presupuesto visado sea inferior al resultante de aplicar los módulos siguientes:

1.	OBRAS EN LOS EDIFICIOS	Euros			
		m lineal	m ²	m ³	unidad
1.1	Obras de restauración				
a)	Afectado a fachada en general		39,06		
b)	Afectado a la cubierta		42,07		
1.2	Obras de conservación en general				
	En fachada				
a)	Intervenciones en fachada y reparación de chapados, incluyendo pintura y limpieza en carpintería y elementos de cerrajería				
	1. Pintura		7		
	2. Revoco		25		
	3. Enfoscado		12		
	4. Chapado		60		
	5. Limpieza		3		
b)	Reparación de salientes y vuelos (incluyendo canalones, bajantes, cornisas, aleros, frentes de forjado, etc.)	35			
c)	Actuaciones en elementos de carpintería y cerrajería		95		
1.3	Obras de Rehabilitación de Acondicionamiento				
a)	General				
	a') Sin redistribución		125		
	b') Con redistribución:				
	Afectando al interior del edificio				
	1. Residencial				
	- Con variación del número de viviendas		240		
	- Sin variación del número de viviendas		150		
	2. Otros usos				
	Industrial		115		
	Garaje-aparcamiento		50		
	Terciario:				
	- Oficina		260		
	- Comercio		300		
	- Hospedaje		300		
	- Recreativo		350		
	- Otros servicios		250		
	Dotacional de Servicios Colectivos:				
	- Deportivo		350		
	- Equipamientos		350		

	- Servicios Públicos		330		
b)	Puntual				
	1. Residencial: Con variación del número de Viviendas				
	Aumento		260		
	Disminución		160		
	2. Otros usos:				
	Industrial		130		
	Garaje-aparcamiento		60		
	Terciario:				
	- Oficina		300		
	- Comercio		330		
	- Hospedaje		350		
	- Recreativo		360		
	- Otros Servicios		300		
	Dotacional de Servicios Colectivos:				
	- Deportivo		400		
	- Equipamientos		400		
	- Dotacional		300		
1.4	Obras exteriores: Puntual o limitada				
a)	Fachadas de locales sin afección de elementos estructurales (escaparates)		150		
b)	Implantación de elementos fijos exteriores (muestras, toldos, cubretoldos, etc.)	70	100		300,50
c)	Modificación de elementos de fachadas, revocos, chapados, etc.				
	1. Pintura		7		
	2. Revoco		25		
	3. Enfoscado		12		
	4. Chapados		60		
d)	Actuaciones en elementos de cierre (ventanas, acristalamiento de terrazas, cerrajerías)	50	95		
1.5	Otras actuaciones urbanísticas				
a)	Estables				
	1. Tala de árboles		8		50
	2. Plantación de masa arbórea		10		45
	3. Movimiento de tierras			4,8	
	4. Cerramiento de terrenos: Alineación, linderos con vía pública	99,16	58,89		
	5. Instalaciones móviles		60,10		
	6. Instalaciones al aire libre		3,00		
b)	Provisionales				
	1. Apertura de zanjas y calas	35			
	2. Vallado de obras y solares	25	15		
2.	OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA	m lineal	m ²	m ³	unidad
a)	Obras de construcción o supresión de pasos de vehículos realizados por particulares				
	Metro ² de levantado y reconstrucción de acera de loseta hidráulica de cualquier forma y dimensión, incluso firme de hormigón H-12,5/P/40 (CEM-11/A-P 32,5), de espesor a 30 cm., y transporte de sobrantes a vertedero, en paso de carruajes		20		

	Metro ² de levantado y reconstrucción de aceras especiales de terrazo o similar, incluso firme de hormigón H-12,5/P/40 (CEM-11/A-P 32,5), de espesor a 30 cm., y transporte a vertedero en paso de vehículos		20		
	Metro ² de levantado y reposición de losa de granito en piezas uniformes rectangulares o cuadradas de cualquier dimensión, labrada (labra fina) por una sola cara, de espesor variable, incluso firme de hormigón H-12,5/P/40 (CEM-11/A-P 32,5), de espesor a 25 cm., y transporte de sobrantes a vertedero en paso de vehículos		80		
	Metro ² de levantado de pavimento de acera de loseta normal, cemento continuo o terrazo y reconstrucción de la misma con pavimento de adoquín, incluso firme de hormigón H-12,5/P/40 (CEM-11/A-P 32,5) de cualquier espesor y retirada de sobrantes a vertedero en paso de vehículos		20		
	Metro ² de construcción de acera de loseta hidráulica de cualquier forma y dimensión, incluso firme de hormigón H-12,5/P/40 (CEM-11/A-P 32,5), de espesor no inferior a 25 cm., ni superior a 30 cm., en paso de vehículos		30		
	Metro ² de construcción de aceras especiales de terrazo o similar, incluso firme de hormigón H-12,5/P/40 (CEM-11/A-P 32,5), de espesor superior a 15 cm., e inferior a 25 cm., en paso de vehículos		30		
	Metro ² de reposición de losa de granito en aceras, incluso firme de hormigón H-12,5/P/40 (CEM-11/A-P 32,5), de espesor superior a 15 cm., e inferior a 25 cm., en paso de vehículos		100		
	Metro lineal de levantado y reinstalación de bordillo rebajándolo, en paso de minusválidos y vehículos, incluso firme y refuerzo de hormigón H-12,5/P/40 (CEM-11/A-P 32,5), y transporte de sobrantes a vertedero	20			
	Metro lineal de cualquier clase de bordillo y reconstrucción con nuevo bordillo prefabricado en hormigón, incluso firme y refuerzo de hormigón HM-12,5/P/40 (CEM-11/A-P 32,5), y transporte de sobrantes a vertedero	20			
	Metro lineal de suministro y colocación de bordillo nuevo prefabricado de hormigón, tipo III, incluso firme y refuerzo de hormigón	15			
	Metro ³ de excavación en zanja a mano o por procedimientos no mecanizados, en cualquier clase de terreno (excepto roca) y a cualquier profundidad, incluso formación de caballeros y carga de productos sobrantes, medida sobre perfil, sin transporte			20	
	Metro ³ de relleno y compactación de zanjas por medios mecánicos, con suelos adecuados procedentes de préstamos, incluidos éstos, hasta una densidad según Pliego de Condiciones, medido sobre perfil			8	
	Metro ² de refino, nivelación y apisonado, por medios mecánicos, de la explanación.		0,41		
3.	OBRA NUEVA				

- a) En edificación e instalaciones se fija un módulo de valoración (490 euros), considerado por metro cuadrado construido, mayorado o minorado en función del uso y tipología edificatoria, según cuadro del apartado c).
- b) Las obras de reforma, tendrán la consideración de obras de nueva planta, corregido el módulo, en función de los siguientes índices, según la actividad constructiva desarrollada:

- b.1. Estructura: 0,4.
b.2. Instalaciones: 0,3.
b.3. Albañilería: 0,2.
b.4. Sustitución fachada: 0,2.
b.5. Acabados: 0,2.
b.6. Demoliciones parciales: 0,2.

c) Módulos corregidos en función de los usos:

		Coefficiente
1.	INFRAESTRUCTURAS	
	Centros de transformación, depuradoras, locales para telecomunicaciones, etc.	1,6
2.	PRODUCTIVO: INDUSTRIAL Y ALMACÉN	
	Cobertizo sin cerrar simple en medio rural	0,35
	Nave industrial sin uso definido con instalaciones básicas	0,70
	Adecuación de nave existente para uso Productivo	0,35
	Edificio uso PRODUCTIVO: Almacenes, talleres, fábricas, etc.	1,10
	Oficinas en edificio industrial	1,10
	Construcciones agropecuarias	0,7
	Grandes salas exposición, recintos feriales, laboratorios	2,50
3.	RED VIARIA Y COMUNICACIONES	
	Garaje al aire libre, con visera	0,35
	Garaje al aire libre, sin visera	0,30
	Garaje y trasteros sobre rasante	0,70
	Garajes y trasteros en planta primer sótano o servicios y semisótano	0,70
	Garaje y trasteros en 2ª sótano y más	0,75
	Garaje y trasteros sobre rasante, planta 1ª y más, edificio de aparcamiento	1,05
	Estaciones de servicio cubiertas, marquesinas	1,70
	Estaciones de autobuses	1,80
	Intercambiadores, estaciones ferroviarias	2,80
	Redes viarias	0,30
4.	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR	
	Edificio de viviendas	1,35
	Dependencias no vivideras sótano y bajo cubierta, cuartos para instalaciones	0,60
	Edificio de viviendas de protección oficial	1,00
5.	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	
	Vivienda adosada, pareada o en hilera, en ciudad, casa de campo	1,30
	Vivienda aislada	1,40
	Dependencias no vivideras sótano y bajo cubierta, cuartos para instalaciones	0,80
	De protección oficial	1,25
6.	TERCIARIO COMERCIAL	
	Local en estructura sin cerramiento y sin instalaciones (cualquier planta)	0,70
	Adecuación o adaptación local construido en estructura sin decoración	0,70
	Galería alimentación, autoservicio, mercado, ultramarinos	1,30
7.	HOSTELERO Y RECREATIVO NO HOTELERO	
	Casas de comidas	1,10
	Bares, tabernas	1,20
	Cafeterías , autoservicios	1,30

La disposición final quedará redactada de la siguiente forma:

DISPOSICIÓN FINAL.

«La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión, celebrada el día 25 de noviembre

de 2015, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

En Viana de Jadraque a 21 de marzo de 2016.– El Alcalde, Rafael Angona Alcolea.